



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPPA-A

Aguaytía, 08 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria, fecha 08 de Febrero del 2019, Formulario Único de Trámite (FUT) el administrado, HANNY LAZO GARCIA identificado con D.N.I N° 00170220 y JOEL GRANDEZ CHAVEZ identificado con D.N.I 00177277 representada. Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad; Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad; Informe N° 069--2018-GACTE- MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; el Informe legal N° 038-2019-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre (expediente Externo N° oo586-2019 y expediente Externo N° 10805-2018).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) la señora Hanny Lazo García y Joel Grandes Chavez, se dirige a la administración, solicitando el cambio de zonificación, del predio urbano asignado como Mz 212, lotes 7 y 12, ubicado en la en la JJ.VV Barrio Unido Lt 7 y 12 Mz. 212 Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, inscrito con Código Registral Partida N°19015467 y 19015472, adjuntando al efecto la copia de su DNI, la copia de la Licencia de Funcionamiento, el certificado Literal de la partida N°19015467 y 19015472, el plano de Ubicación – Localización, el plano perimétrico, la Memoria Descriptiva de cambio de zonificación, el Plano de Zonificación existente y propuesta de zonificación, la Declaración Jurada del profesional y el Recibo por derecho de trámite.

Que, con Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, se dirige al Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitando la publicación en el portal web de la Municipalidad y notificaciones por cartel, señalando en el rubro de opinión técnica, que en mérito a lo dispuesto en el numeral 105.2) del artículo 105° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, se deberá notificar a los propietarios de los inmuebles vecinos para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los (15) días calendario, referente al Cambio de Zonificación de Zona ZRE1 Zona de reglamento especial tipo 1 a Zona R2: Residencial de baja densidad, R3, ingresado como Expediente Externo N°10805-2018: del mismo modo la publicación se deberá realizar mediante el portal web de la municipalidad y carteles en el predio y en lugares visibles del local de la municipalidad, Agencia Agraria y en espacios públicos de la JJ VV Barrio Unido; recomendado, derivar el procedimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaría General para su publicación en el Portal web de esta municipalidad, referente al procedimiento de Cambio de Zonificación seguido por el administrado Hanny Lazo García.

Que, mediante Carta N°031-2019-SG-MPPA-A de fecha 07 de Enero de 2019, el Secretario General de la Municipalidad, deja constancia que la notificación por cartel, plano de zonificación existente – ZE y plano de propuesta de zonificación, se ha publicado al frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Agencia Agraria, y Junta Vecinal Barrio Unido.

Que, con Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ingeniero Ángel Leonardo Flores Villanueva, emite su informe técnico, dirigiéndose a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluyendo en lo siguiente: 1) Se ha actuado conforme lo establecen los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, respetando el principio de participación ciudadana, comunicando a través del Portal Institucional de la municipalidad y mediante la notificación por cartel publicado en el predio y lugares visibles del local de la Municipalidad, Agencia Agraria y espacios públicos, JJ.VV. Barrio Unido conforme a los textos que aparecen del procedimiento, no existiendo observación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

y/o oposición alguna por parte de los vecinos colindantes. 2). La Sub Gerencia, opina favorablemente y recomienda a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, derivar el Expediente N° 00586-2019, a la Gerencia de Asesoría jurídica para su opinión legal, referente al Cambio de Zonificación del predio asignado Lote 7 y 12 Mz.212.

Que, mediante Informe N° 069-2018-GACTE- MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre de 2018 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ingeniero Marco Antonio Maiz Vela , se dirige al despacho de Gerencia Municipal, remitiendo el informe técnico sobre el cambio de zonificación, conforme a las siguientes conclusiones: Refiere que su Gerencia luego de realizar el análisis técnico y la recomendación de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial efectuado mediante Informe N°177-2018-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 Diciembre de 2018, ha actuado conforme lo establecen los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, respetando el principio de participación ciudadana, comunicando a través del Portal Institucional de la municipalidad y mediante la notificación por cartel publicado en el predio y lugares visibles del local de la Municipalidad, Agencia Agraria y espacios públicos la J.J.VV.Barrio Unido conforme a los textos que aparecen del procedimiento, no existiendo observación y/o oposición alguna por parte de los vecinos colindantes, señalando que esta Gerencia opina de manera favorable y recomienda al despacho de Gerencia Municipal, derivar el Expediente N° 00586-2019, a la Gerencia de Asesoría jurídica para su opinión legal, referente al Cambio de Zonificación ZRE1: zona de reglamentación especial tipo 1 a zona R2:Residencial de baja densidad.

Que, El numeral 1.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las funciones municipales el de la zonificación, lo cual implica también el cambio de zonificación, entendida como el proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambio de zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios, las que deberán efectuarse mediante Ordenanza Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106.1) del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, evaluado el procedimiento se advierte que, se condicen con los artículos los artículos 103°, 104°, 105°, 106° y 107° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, de manera que se emite opinión legal favorable, remitiéndose los actuados al Honorable Concejo Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "**Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO en MAYORIA** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CAMBIO DE ZONIFICACION como se detalla:

De ZRE1 = zona de reglamentación especial tipo 1 a R2 = zona residencial de baja densidad del predio asignado Lote 7 y 12, Mz 212 de la junta vecinal Barrio Unido.

Zona R2: a). vivienda unifamiliar b) vivienda vi familiar c). Vivienda comercio d). Vivienda Taller.

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munipadreabad.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL